

Señor Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-027444- -00013-0000

Fecha: 2013-10-24 16:14:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 5

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 449

Referencia : Expediente **No. 11.027.444**
Asunto : Solicitud de patente para: **“Aparato y método para adherir capas, así como producto multicapas”**.
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS GMBH
Fecha de solicitud: 7 de marzo de 2011.

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito me refiero al recurso de reposición presentado por la sociedad **CMPC TISSUE S.A.** opositora en el asunto de la referencia contra la Resolución de Concesión No. 48080 del 14 de Agosto de 2013 emitida por su Despacho.

2. Respuesta a las pretensiones

Me opongo a las pretensiones de la sociedad opositora y en consecuencia, solicito a ese Despacho que con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que se presentan en éste escrito se declare sin fundamento el recurso presentado por la sociedad **CMPC TISSUE S.A** y en consecuencia, se confirme la concesión del invento titulado **“APARATO Y MÉTODO PARA ADHERIR CAPAS, ASÍ COMO UN PRODUCTO MULTI CAPAS”**, toda vez que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás normas concordantes.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3. Fundamento fáctico del recurso

3.1 A continuación procederé a enumerar de manera resumida los argumentos que la opositora la sociedad **CMPC TISSUE S.A** considera pertinentes para presentar recurso de reposición contra la Resolución No. 48080 del 14 de Agosto de 2013:

3.1.1 “Según lo anterior, el objeto de la reivindicación 1 sólo difiere del aparato de D2 en que la rugosidad es irregular, pero esta característica puede ser evidente para una persona versada en la materia. Según se observa, los pines como tal, no están excluidos por la presente reivindicación 1. La desventaja de los pasadores de D2, si fueran sin embargo considerados, es que hacen agujeros visibles en las capas. Por lo tanto, bajo el supuesto que los pasadores están excluidos, el objeto de la invención podría haber sido para proporcionar una alternativa invisible o al menos, menos visibles para la adhesión de las capas. Por lo tanto, un experto en la materia puede considerar a partir del documento D1, llegar a medios alternativos en combinación que consisten en las protuberancias del mismo tamaño como en los pines de D2 pero con el objeto de evitar marcas visibles (véase la columna 1, líneas 22-28). Por lo tanto, no se necesita habilidad inventiva para considerar el uso de los medios de D1 para la adhesión de las capas en lugar de los medios de D2 con el fin de resolver el objetivo señalado. Por lo tanto, es importante considerar el paso evidente para una persona versada medianamente en la materia el aplicar la sugerencia de D1 (col 2, líneas 23-29) y fijar material de grano abrasivo a la superficie metálica en lugar de los pines de grabado de acuerdo a D2 en el rodillo de la gofrado en relieve (véase (0019) de D2). D1 también sugiere patrones (col 2, línea 61-col3, línea 1), por lo que no hay esfuerzo inventivo involucrado en la adaptación de D1 del material de grano abrasivo a la superficie de los patrones de relieve correspondientes. El uso evidente de adhesión de las capas de acuerdo a D1 da como resultado una superficie rugosa irregular. Por lo tanto, no sólo la presente no comprende NOVEDAD sino también es evidente la carencia de ALTURA INVENTIVA a partir de la combinación de los documentos D1 y D2”.

3.1.2 “Así, basándose en los argumentos mencionados anteriormente, el recurrente espera que se ha demostrado que, tal información asociada a las enseñanzas de los documentos mencionados que definen partículas duras dispuestas en al menos una parte de la periferia externa del segundo rodillo para formar una superficie con asperezas

irregulares y porque las partículas duras también están localizadas debajo de la periferia externa del segundo rodillo, se deriva del arte anterior”.

4. Respuesta a los argumentos presentados por la parte opositora.

A continuación presento a su Despacho las razones que demuestran que contrario a lo señalado por el apoderado de la sociedad opositora, el invento para el cual se solicita la protección a través de la concesión de la patente en el expediente de la referencia, cumple cabalmente con los requisitos de los artículos 14, 16 y 18 y demás normas concordantes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Además, los argumentos que aquí se presentan demuestran que los fundamentos de la opositora carecen de fundamento válido y por tanto, no pueden ni deben ser tomados en cuenta para revocar la resolución de concesión No. 48080 del 14 de Agosto de 2013. Veamos:

La reivindicación 1 de la patente de la referencia se refiere a:

“Un aparato para unir dos capas (13, 14) de material continuo fibroso, que comprende:

un primer rodillo (10) con una periferia externa, que tiene una pluralidad de salientes para gofrado dispuestas sobre la periferia externa, el primer rodillo siendo un rodillo gofrador; y

un segundo rodillo (20) que tiene una periferia externa y siendo elástico en una dirección radial y junto con el primer rodillo forman una línea de contacto a través de la cual las dos capas (13, 14) son alimentadas, este segundo rodillo siendo un contra rodillo o un rodillo de unión (marrying),

caracterizado porque *comprende partículas duras dispuestas en al menos una parte de la periferia externa del segundo rodillo para formar una superficie con asperezas irregulares y porque las partículas duras también están localizadas debajo de la periferia externa del segundo rodillo”.*

La reivindicación 1 concedida fue limitada durante el trámite incluyendo las características técnicas esenciales reveladas en las reivindicaciones originales 9 y 12,

indicando que las partículas duras también están localizadas debajo de la periferia exterior del segundo rodillo.

Estas reivindicaciones ya han sido consideradas patentables en el Reporte Preliminar Internacional sobre la Patentabilidad. Adicionalmente, tal como señala la descripción de la presente solicitud, el segundo rodillo también tiene una superficie rugosa aún cuando la parte superior de la primera superficie es removida durante la unión de las capas debido a fuerzas abrasivas, por cuanto la sub-capa localizada fuera de la superficie de la capa de caucho también comprende partículas duras (ver páginas 18 y 19 de la descripción).

Así entonces, las características que hacen novedosa e inventiva la presente invención no han sido reveladas en ninguno de los documentos citados por la opositora, de manera que no resultan anterioridades válidas capaces de afectar su patentabilidad.

Adicionalmente, hemos notado que la referencia EP1155815 (D2) citada por la parte opositora en el recurso de reposición ya había sido citada en el Informe de Búsqueda internacional y la objeción formulada por la parte opositora reproduce la objeción formulada a este mismo respecto a la solicitud internacional en el Informe de búsqueda Internacional.

Por lo tanto, llamamos la atención sobre el hecho de que la misma fue superada igualmente en el trámite internacional mediante la misma modificación acá efectuada, tal y como se puede observar en el Informe de Patentabilidad Preliminar.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se confirme la concesión del expediente de la referencia.

Además, vale la pena resaltar que D2 como todos los demás documentos del estado de la técnica, no enseñan o sugieren un aparato en el cual el segundo rodillo también tiene una superficie rugosa aún cuando la parte superior de la primera superficie es removida durante la unión de las capas debido a fuerzas abrasivas, por cuanto la sub-capa

localizada fuera de la superficie de la capa de caucho también comprende partículas duras.

Así entonces, es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como novedosa e inventiva frente a las enseñanzas del estado de la técnica toda vez que los mismos no enseñan ni sugieren como un todo las características técnicas esenciales del aparato de la presente invención.

5. Peticiones

Con fundamento en lo anterior solicito a ese Despacho lo siguiente:

5.1 Confirmar la concesión del invento titulado “Aparato y método para adherir capas, así como producto multicapas” para el cual mi representada solicita el otorgamiento de la patente de invención cumple con los requisitos del artículo 14 y concordantes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6. Notificaciones

Mi representada y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 4ª No. 72-35 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-13203-0841-021-4

266 MGM\MGMID-253990\WPC13203
No. M-2013-253990\MGM